



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Itigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia" Decreto N°3261/22

DICTAMEN N°

**227**

**27** ABR 2023

Resistencia,

Ref.: A.S. N° E29-2020-7100-A s/ Accidente de Trabajo "

Agte: "CASTILLO ROBERTO ANIBAL – D.N.I: 4.551.134.-

**A: MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

Dirección de Administración.

S / D.

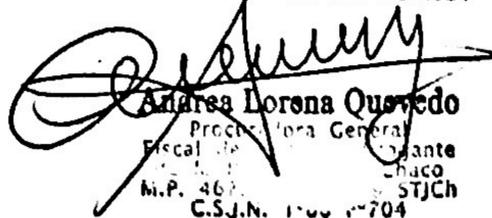
**VISTO:** la presente actuación de solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo, en el cómputo de sus 222 Fs. Útiles.

Que, conforme Providencia N°0375 del Dr. Francisco Eduardo Giménez A Fs.221, la misma da cuenta de los autos caratulados "Castillo Roberto Anibal c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte N°16235/21, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°6, de esta ciudad. En el mismo se ha dictado sentencia en fecha 26 de Octubre de 2022, la que Resuelve: "...I) **HACIENDO LUGAR A LA ACCION DE AMPARO deducida por el Sr. ROBERTO ANIBAL CASTILLO, D.N.I. N° 4.551.134 contra el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO (M.C.C.yT.) y/o PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO en consecuencia ORDENAR a la parte demandada a que se expida sobre la liquidación indemnizatoria final correspondiente al accidente "in itinere" sufrido por el actor, conforme lo dispuesto por Resolución N°345/21 e informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877-B, todo ello en mérito a los argumentos esgrimidos en los considerandos.**"

Que conforme el Art. 13 del Anexo I del Decreto N°574/03, el auto de mención del párrafo anterior, no presenta objeciones a la continuidad del Reclamo Administrativo, sino más bien urge su finalización.

Sin perjuicio de ello, conforme Providencia N° 0080 del Contador Fiscal. Miguel Ángel Barreto, a fs. 222, se solicita que se confeccione nuevamente la planilla de liquidación siguiendo los parámetros allí plasmados. Por lo expuesto, una vez cumplimentado ello, remítase a este organismo para su control, conforme Art. 11 - Anexo I - del Decreto N°574/03.

Sin otro particular. Saludo Atentamente.

  
Andrea Lorna Quaredo  
Procuradora General  
Fiscalía de Estado  
Provincia del Chaco  
M.P. 467  
C.S.J.N. 1900 7704